



**COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS  
ACUERDO NÚMERO 002 DE 2012**

**( 20 ABR 2012 )**

Por el cual se adopta la regionalización para efectos del funcionamiento del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones

**LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial de las conferidas por el numeral 1° del artículo 5° del Decreto Ley 4923 del 26 de Diciembre de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 18 de julio de 2011, fue sancionado el Acto Legislativo 05 de 2011, "*Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones*";

Que el nuevo Sistema General de Regalías tiene como objetivo impulsar el crecimiento regional, la equidad entre regiones, disminuir los índices de pobreza y aumentar la competitividad del país;

Que las entidades territoriales ostentan la capacidad de decisión sobre los proyectos a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías;

Que los proyectos susceptibles de ser financiados con el Sistema General de Regalías deben cumplir con los requisitos de viabilidad para su aprobación;

Que la Federación Nacional de Departamentos, entidad que agrupa a los gobernadores de los 32 departamentos del país, remitió al Presidente de esta Comisión, mediante comunicación del 28 de marzo de 2012, la regionalización adoptada por dicha Federación;

Que para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema General de Regalías es deseable que las entidades territoriales, en ejercicio del principio de autonomía, promuevan su asociación y cooperación con el propósito de presentar proyectos de inversión y participar de los recursos del Sistema;

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO: "Por el cual se adopta la regionalización para efectos del funcionamiento del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones."

---

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Regiones del Sistema General de Regalías.** Para efectos del funcionamiento del Sistema General de Regalías, se conforman siete regiones, así:

1. **Región Caribe:** La Región Caribe se integrará por los siguientes departamentos:

- 1.1. Atlántico
- 1.2. Bolívar
- 1.3. Cesar
- 1.4. Córdoba
- 1.5. La Guajira
- 1.6. Magdalena
- 1.7. San Andrés, Providencia Y Santa Catalina
- 1.8. Sucre

2. **Región Pacífico:** La Región Pacífico se integrará por los siguientes departamentos:

- 2.1. Cauca
- 2.2. Chocó
- 2.3. Nariño
- 2.4. Valle del Cauca

3. **Región Eje Cafetero:** La Región Eje Cafetero se integrará por los siguientes departamentos:

- 3.1. Antioquia
- 3.2. Caldas
- 3.3. Quindío
- 3.4. Risaralda

4. **Región Centro:** La Región Centro se integrará por los siguientes departamentos:

- 4.1. Boyacá
- 4.2. Cundinamarca
- 4.3. Norte de Santander
- 4.4. Santander

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO: "Por el cual se adopta la regionalización para efectos del funcionamiento del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones."

5. **Región Sur:** La Región Sur se integrará por los siguientes departamentos:

- 5.1. Caquetá
- 5.2. Huila
- 5.3. Putumayo
- 5.4. Tolima

6. **Región Orinoquia:** La Región Orinoquia se integrará por los siguientes departamentos:

- 6.1. Arauca
- 6.2. Casanare
- 6.3. Guaviare
- 6.4. Meta
- 6.5. Vichada

7. **Región Amazonia:** La Región Amazonia se integrará por los siguientes departamentos:

- 7.1. Amazonas
- 7.2. Guainía
- 7.3. Vaupés

**Parágrafo.** El establecimiento de estas regiones no impedirá la eventual asociación de las entidades territoriales con una conformación distinta de la prevista en el presente artículo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Otras disposiciones.** En desarrollo de la facultad otorgada por el inciso final del artículo 42 del Decreto Ley 4923 de 2011, se designa a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión de las asignaciones directas departamentales la labor de definición, viabilización, priorización y aprobación de los proyectos de inversión a financiarse con recursos de asignaciones directas de los municipios con ingresos, por este concepto, inferiores a 2.000 S.M.M.L.V, en el año inmediatamente anterior.

Corresponderá a la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora adelantar las gestiones necesarias para implementar lo previsto en el inciso anterior, y comunicar la designación que allí se trata a las entidades territoriales involucradas y a los respectivos Órganos Colegiados de Administración y Decisión, una vez estos sean conformados.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO: "Por el cual se adopta la regionalización para efectos del funcionamiento del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones."

**ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los 20 de SEPTIEMBRE de 2012



**MAURICIO SANTA MARÍA SALAMANCA**

**Director General**

Departamento Nacional de Planeación

Presidente Comisión Rectora del Sistema General de Regalías



**PAULA XIMENA ACOSTA MARQUEZ**

**Subdirectora General**

Departamento Nacional de Planeación

Secretario Técnico Comisión Rectora del Sistema General de Regalías

GA